



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Denis Laura Tarazona Villalba en representación de Thomas Gutiérrez Peñaloza
Demandado	Jhon Jairo Gutiérrez Peñalosa
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00393 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** la demanda ejecutivo de Alimentos obrante a folios 1 al 25 del C – 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Alléguese el documento que se pretende utilizar como título ejecutivo con los requisitos que exige el art. 422 del CGP en cuanto a la "exigibilidad", teniendo en cuenta que el aportado no determina la oportunidad en que el obligado debe realizar el pago y con ello, desde cuándo puede pregonarse la mora; o en su defecto, se procederá de conformidad como señala el art. 94 y 423 *ibidem*.
- No identificó correctamente a las partes, incluyendo al menor (identificación y domicilio), (Arts. 90.1 y 82.2 CPG)

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda a los demandados.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. RES
Del 07 NOV 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaría